



CIRCULAR No. 3

DE: JUEZ COORDINADOR

PARA: JUECES PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

FECHA: San José de Cúcuta, 19 de febrero de 2018

Cordial Saludo:

Por la presente me permito remitir el oficio CSJNS-P 0174 de fecha 13 de febrero de 2018, mediante el cual la Dra. Maria Inés Blanco, Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura da respuesta a las inquietudes expresadas por los jueces y consignadas en el acta de la reunión realizada el 22 de enero de 2018.

Les solicito de manera respetuosa se dé aplicación al numeral I de la circular 04, cumpliendo con las disposiciones del Consejo Seccional. En relación a las órdenes de Captura y cancelación de las órdenes de captura, el Centro de Servicios seguirá asumiendo la realización de las mismas, para evitar inconvenientes con los consecutivos. Con respecto a los oficios y boletas de libertad y encarcelación los juzgados pueden manejar sus propios consecutivos, tal como lo vienen haciendo algunos juzgados.

Por otra parte se les sugiere amablemente, a los despachos judiciales que los oficios para notificar al día siguiente por parte del centro de servicios, sean entregados antes de las 5:30pm, lo anterior por cuanto estos deben ser diligenciados en el sistema, inicialmente por el encargado de ventanilla, y posteriormente se deben planillar o diligenciar a cada notificador para ser entregados al otro día a primera hora, lo cual puede ser dispendioso cuando se radican muchos oficios. Por lo anterior los documentos que se radiquen después de las 5:30pm serán notificados al segundo día. Deben tener en cuenta que en el caso de las remisiones, el INPEC realiza un proceso con una duración de 3 días, por lo tanto deben ser remitidas con tiempo suficiente.


EMI JESÚS OVALLOS SILVA
JUEZ COORDINADOR CENTRO DE SERVICIOS SPA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

CSJNS-P 0174
San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2018

Señores Jueces

Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Penales de
Circuito de Conocimiento de Cúcuta

Cuarto, Sexto y Séptimo Penales Municipales de Conocimiento de Cúcuta
San José de Cúcuta.

Referencia: Su comunicación del 19 de enero del presente año

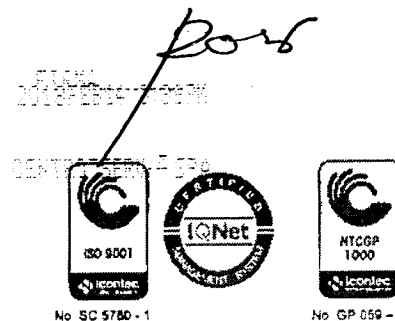
Respetados (as) Doctores (as):

De manera atenta, me permito dar respuesta a las inquietudes expresadas en el oficio de la referencia, en los siguientes términos, conforme a lo acordado en sesión de sala del día 7 del presente mes y año:

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Las medidas establecidas en los Acuerdos 462 del 26 de diciembre de 2017 y adicionado con el 019 de 11 de enero de 2018, fueron expedidas, conforme a solicitudes recibidas de algunos jueces del Circuito (se anexa a modo de ejemplo la del 5º Penal de Circuito) y el Presidente de Asonal, quien asiste a la Comisión Seccional Interinstitucional, en la reunión del mes de diciembre pasado, en el sentido de revisar las plantas de personal de tal forma que fueran más equitativas, frente a igual funciones que cumplen todos los despachos.
2. Revisada tal situación se pudo constatar que existen despachos de 7, 6 5 y 4 servidores. Tal como se expuso en la parte motiva del citado Acuerdo.

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC 5780 - 1

No GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

3. *Con fundamento en las competencias legales que le asisten a este Consejo Seccional, se profirió la decisión en comento, previo estudio de cargas y plantas de cada despacho judicial, para atender y resolver las peticiones recibidas.*
4. *Como este estos Acuerdos fueron expedidos con fundamento en las funciones propias del Consejo Seccional y dentro de la delegación del Superior, para trasladar de manera temporal, esto es por un año, servidores judiciales, se ordenó tal como se dispuso en los precitados acuerdos. Que el marco legal corresponde a las funciones establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto de 2016, por el cual se delegan algunas competencias a los Consejos Seccionales y que se encuentra vigente.*
5. *El fin último de esta medida de descongestión o de apoyo a los despachos Penales de Circuito con menor personal en sus despachos, es lograr una equidad frente a sus pares y el mejoramiento del servicio de justicia.*

Frente a los anteriores hechos y fundamentos legales, la decisión se mantiene durante la vigencia prevista.

II. ACTUACIONES POSTERIORES:

1. *De manera respetuosa se precisa, que al Juez Coordinador, se le explico en reunión celebrada el 12 de enero con el Comité de Coordinación del Centro de Servicios, que únicamente se le trasladó un cargo de escribiente, de manera temporal y por el término de un año (restan 11 meses), sin que se afectara sustancialmente, con ello el personal del Centro.*





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

2. *Corresponde al Juez Coordinador, como Director del Centro de Servicios, redistribuir entre el resto de personal, las actividades correspondientes, recordemos que el Centro tiene 29 servidores, en su planta de los cuales 3 se encuentran actualmente apoyando así a otros despachos: Un escribiente Municipal en cada uno de los Juzgados 4 y 6 Penal Municipales y un tercero en un Juzgado Penal de Circuito.*
3. *Una vez entrada en vigencia la medida de descongestión mencionada, esta Presidencia recibió al Señor Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta y al Juez Coordinador del Centro del SPA, quienes expusieron las dificultades ante la falta del escribiente trasladado y solicitaron mediante la entrega de las funciones que podrían compartirse con los despachos penales del circuito, especialmente las relacionadas con oficios, elaboración de órdenes y las de ejecución de penas.*

En su exposición explicaron que ya el Juzgado Tercero Penal de Circuito las venía realizando.

4. *Esta sala, trato el tema en la sesión del 17 de enero de 2018 y se expidió la Circular 004, atendiendo la solicitud que se nos hiciera de apoyar estas funciones al Centro de Servicios. Se deja constancia que el Centro de Servicios continúa con todas las demás que el Acuerdo de su creación les establece.*

Esta medida igualmente, se tomó como una experiencia de mejor práctica, que ya se venía atendiendo por algunos otros despachos pares, según lo expresado por el Juez Coordinador.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

III. EN CUANTO A LA CIRCULAR 04 DEL 004

Una vez revisado el Contenido de las funciones establecidas en la Circular 04, en sesión del 7 de febrero, se acordó comunicarles que se dejan en firme las relacionadas con el numeral I. En cuanto a las del numeral II, revisadas se dispuso que volverán a ser asumidas por el Centro de Servicios, a partir del 19 del presente mes y año. Se entiende que deben entregar al día al Centro las que se encuentran a la fecha en trámite.

IV. SOLICITUD DE MEDIDAS DE DESCONGESTION O CREACION DE CARGOS ADICIONALES PARA EL CENTRO DE SERVICIOS:

Este Consejo Seccional, desde el año, 2008, ha venido solicitando la creación de cargos, para el Centro de Servicios, únicamente, nos fue creado el de Técnico en Sistemas, con el Acuerdo 10404 de noviembre 2015.

Este mes nuevamente enviaremos solicitud al Consejo Superior, dejando expresada la situación de haber obtenido como respuesta reiterada de que no existe disponibilidad presupuestal para creación de nuevos cargos, a todas las propuestas que elevamos en dic de 2017 y enero del presente año.

Este Consejo Seccional, si revisará las plantas para trasladar de manera temporal cargos bien sea del nivel municipal o de Circuito al Centro de Servicios del SPA.

Atento Saludo,

MARIA INES BLANCO T.

Presidente

C.C. Presidente Sala Penal Tribunal Superior de Cúcuta
Juez Coordinador Centro de Servicios del SPA

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC 6750 - 1



No GP 059 - 1